

Trámite: 050-2026986834

Moyobamba, 09 de enero de 2026.

OFICIO MÚLTIPLE N° 001-2026-GRSM/DRESM/UGEL-M/O.G.RRHH

SEÑORES:

Directores de Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Moyobamba

Presente. -

ASUNTO : Precisiones y Cronograma para la Implementación del Procedimiento de Renovación de Contrato Docente 2026

REF. : -Resolución Directoral Regional N° 0008-2026-GRSM/DRE
-Oficio Múltiple N° 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Es grato dirigirme a ustedes, saludándoles cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba; con la finalidad de hacerles de conocimiento que mediante Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, así también la Resolución Directoral Regional N° 0008-2026-GRSM/DRE, que aprueba el cronograma regional.

En ese sentido, se procede a emitir precisiones que sus despachos deben de tener en consideración al momento de la implementación del proceso para la renovación de contrato docente 2026, conforme se detalla en el Anexo N° 01. Precisiones que se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OCAMPO VELA Jose Elias FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 09/01/2026 11:29:01-0500
Cargo: DIRECTOR DE LA UGEL DE
MOYOBAMBA



ANEXO 01. PRECISIONES DE RENOVACION DOCENTE 2026

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DOCENTE 2026

El D.S N° 022-2025-MINEDU, establece lo siguiente:

- **Artículo 14.-Aspectos generales de la renovación de contrato docente en IE de Educación Básica y Técnico-Productiva**

14.1 El profesor contratado en el marco del contrato del servicio docente en EBE, EBA, EBR y ETP es evaluado en su desempeño laboral para la renovación de su contrato, en las fechas establecidas en el cronograma regional.

14.2 El profesor que deba ser evaluado y no desee la renovación de su contrato, presenta su desistimiento a dicha evaluación, ante la dirección de la IE, conforme al formato establecido en el Anexo 18 de la presente norma, hasta antes del inicio de la evaluación. **En el caso de los profesores coordinadores, profesores de IE unidocente y profesores contratados con encargo de dirección deben presentarlo ante la UGEL correspondiente.**

14.3 El profesor contratado con discapacidad acreditada puede solicitar al comité de evaluación la implementación de ajustes razonables que pudieran corresponder de acuerdo con su discapacidad.

14.5 La renovación de contrato **no está permitida en dos contratos**. El Minedu proporcionará el listado de los profesores que cuenten con dos contratos en la misma o en distintas UGEL.

El profesor que cuente con dos contratos deberá de decidir en que IE no desea ser renovado, para lo cual dentro del plazo establecido en el cronograma presenta ante la dirección de la citada IE o UGEL, según corresponda, su desistimiento conforme al Anexo 18 de la presente norma; caso contrario, será retirado de la etapa de renovación de contrato.

- **Artículo 15.-Condiciones para la renovación del contrato docente**

Para la renovación de contrato el profesor debe cumplir las **siguientes condiciones**:

- a) Haber sido contratado con título de profesor o licenciado en educación, según corresponda, en el nivel, modalidad y especialidad de la plaza.
- b) Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
- c) Contar con un vínculo laboral consecutivo o acumulado mínimo de tres (3) meses contabilizados hasta el 31 de diciembre en la misma modalidad.
- d) La plaza vacante, objeto de renovación, se encuentre disponible para el siguiente año escolar y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente. Para el caso de las vacantes de EBR Secundaria y EBA Avanzado, la mayor carga horaria de la plaza debe ser del área curricular/especialidad técnica o campo de conocimiento en la que fue contratado el docente.
- e) Los profesores que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 25.4 del artículo 25 de la presente norma (para el caso de IIEE EIB), así como lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del D.S N° 022-2025-MINEDU.



➤ **Artículo 16.-Conformación del comité de evaluación de desempeño laboral de la IE.**

16.1 El Comité de Gestión de Condiciones Operativas¹ de la IE, en adelante, comité de evaluación de desempeño es el encargado de realizar la evaluación de desempeño de servicio docente en el marco de la renovación del contrato docente de la EBE, EBA y EBR.

16.2 Para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño para la EBE, EBA y EBR, se conforma el comité de evaluación de desempeño con los siguientes integrantes:

- i. Director de la IE², quien la preside.
- ii. Un subdirector.
- iii. Docente nombrado de mayor escala³.
- iv. Un/a representante del CONEI o de los padres y madres de familia, tutores legales apoderados/as o Consejo de Participación Estudiantil (COPAE) -EBA, según corresponda.

16.3 Para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño para el MSE CRFA, participarán los siguientes integrantes del comité de evaluación de desempeño:

- i. Director o coordinador/a de CRFA, quien la preside.
- ii. Dos representantes de la Asociación CRFA.

16.4 Para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño para la ETP, participarán los siguientes integrantes del comité de evaluación de desempeño:

- i. Director de IE, quien la preside.
- ii. Docente nombrado de mayor escala del CETPRO⁴.
- iii. Un representante de los estudiantes del CETPRO.

➤ **Artículo 17. Aspectos para considerar en la evaluación de desempeño laboral y presentación de reclamos**

17.1 El comité de evaluación de desempeño para la modalidad EBE, EBA, EBR, ETP, y del MSE CRFA sesiona de forma presencial. La calificación de cada aspecto es determinada por consenso. De existir discrepancias, quien presida el comité tiene voto dirimente. La evaluación podrá realizarse de forma presencial.

17.2 El comité de evaluación de desempeño evalúa al profesor según los factores de desempeño laboral señalados en el anexo 16 para EB y anexo 17 para ETP, de la presente norma y las siguientes consideraciones:

- i. La ficha de evaluación del desempeño laboral docente contiene factores que se basan principalmente en el trabajo de los docentes. Asimismo, recoge información de las actividades que el profesor contratado ha reportado mensualmente al director de IE o el que haga sus veces.
- ii. En todos los casos, los aspectos son adaptables a la modalidad de estudios, según corresponda.
- iii. Para una valoración más objetiva del desempeño por parte del comité de evaluación de desempeño, la revisión debe basarse en evidencia.

Sobre las evidencias:

¹ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1 del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

² En condición de designado o encargado de puesto o por función. Cuando se refiere al profesor con función de director, éste deberá ser un docente nombrado.

³ De existir en la IE más de un docente con la mayor escala magisterial, se selecciona al profesor que cuente con el mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.

⁴ De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el director solicita a la UGEL la designación de un profesor nombrado de otro CETPRO o de un especialista en educación de la UGEL



- i. Se utilizan formatos o evidencias que se hayan dispuesto en la IE/CETPRO en el año a evaluar. Los mismos que pueden haber sido entregados de manera física o virtual por el evaluado a la IE o UGEL indicando sus datos personales: nombre completo, DNI, correo electrónico y domicilio.
- ii. En todos los casos, de ser necesario, son válidas otras evidencias que se hayan podido recabar teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos establecidos en la IE para los profesores y según corresponda a la modalidad de estudios.

Sobre el puntaje:

- i. Se considera evaluación de desempeño laboral favorable, si el evaluado alcanza un puntaje final igual o mayor a 2,50 puntos. El resultado obtenido no se puede redondear al superior siguiente y solo debe presentarse con dos decimales.

17.3 El comité de evaluación de desempeño suscribe la ficha de evaluación de desempeño laboral.

17.4 El evaluado puede recoger el resultado de su evaluación en la IE o UGEL, según corresponda, en la fecha establecida en el cronograma.

17.5 El evaluado que no se encuentre conforme con los resultados de la evaluación puede presentar su reclamo, el cual es absuelto por el comité de evaluación de desempeño. La absolución de su reclamo debe ser comunicada y remitida al correo electrónico referido por el evaluado al momento de presentar sus evidencias.

17.6 El comité de evaluación de desempeño consolida e informa a la UGEL la relación de los profesores contratados que hayan desistido a su evaluación para renovación de contrato de servicio docente y de los profesores evaluados que no hayan obtenido evaluación favorable, para lo cual adjunta las fichas de evaluación.

17.7 En el caso de IIEE de EBR nivel secundaria y EBA ciclo avanzado, el área de personal o quien haga sus veces, cuando cuenten con los cuadros de horas aprobados realiza lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente norma.

Artículo 18.- De la publicación del listado de profesores para renovación de contrato.

18.1 El área de personal o quien haga sus veces de la UGEL, dentro de los plazos establecidos en el cronograma, verifica que los profesores a quienes se les renovará el contrato cumplan con todas las condiciones señaladas en el artículo 15 de la presente norma, y no cuenten con ningún impedimento o prohibición dispuestos en el artículo 21 de la presente norma, a fin de publicar la relación de los profesores a quienes se les renovará el contrato.

18.1 El área de personal o quien haga sus veces de la UGEL, dentro de los plazos establecidos en el cronograma, publica la relación de los profesores que cumplen con las condiciones para la renovación de contrato, pero cuya plaza vacante en la que laboraron no se encuentra disponible para renovación del contrato docente, dichos profesores tendrán la posibilidad de participar en otra etapa del procedimiento de contrato.

18.2 Una vez publicada la relación de los profesores a quienes se les renovará el contrato de servicio docente, los profesores deberán presentar sus anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 a la UGEL para que se proceda con la emisión de la resolución que formaliza el contrato.

18.3 El área de personal o el que haga sus veces remite la relación de los profesores que se les renovará un periodo adicional de su contrato al comité de contratación, en el plazo establecido en el cronograma, para que sean retirados de los cuadros de méritos establecidos por la PN.



18.4 La UGEL reporta a la ORE o la que haga sus veces, las vacantes nuevas y las vacantes donde no se haya renovado contrato para que sean publicadas dentro de la fecha establecida en el cronograma, conforme con el literal c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente norma.

DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 21.-Impedimentos para la postulación y adjudicación

21.1 Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.

21.2 Estar inscrito en el RNSSC.

21.3 Haber sido condenado por delito doloso, diferentes a los señalados en el numeral 21.5.

21.4 Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE, UGEL o DRE, emitida en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nº 29444, Ley de Reforma Magisterial, al momento de la postulación o adjudicación.

21.5 Tener condena por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; asimismo, no haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, o por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley Nº 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley Nº 30901 y Ley Nº 30794.

21.6 Habérsele resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales n), o), p), q), r) s) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma, en el año en el cual se desea contratar. El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento para su postulación con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según formatos establecidos en el Anexo 8 de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA. -Para el procedimiento de renovación de contrato, además de cumplir con los demás requisitos establecidos en la presente norma, los postulantes que hayan laborado en una IE EIB, ubicada en una comunidad indígena u originaria, no deben contar con una queja por mala conducta en la IE o comunidad, vinculada a casos de violencia física, psicológica y/o sexual, permanencia en la IE, rompimiento de relaciones con la comunidad educativa, estado de ebriedad, mal uso de recursos de la IE, entre otros que puedan ser evidenciadas. La queja debe constar en el libro de actas de la asamblea comunal y debe ser puesta en conocimiento de la UGEL por la autoridad comunal hasta antes de la emisión de la resolución de renovación.

PRECISIONES GENERALES SOBRE RENOVACION DOCENTE 2026:

- La evaluación se realiza mediante una ficha de evaluación del desempeño laboral que valora cuatro factores y once aspectos, los cuales recogen las actividades que ha realizado el docente durante su labor en el año 2025. Por lo tanto, La evaluación de desempeño debe hacerse a partir de la aprobación del cronograma regional, en las fechas indicadas.

Para renovación de docentes que hayan laborado en IE EIB:

- La cuarta disposición complementaria del D.S Nº 022-2025-MINEDU, indica: Para el procedimiento de renovación de contrato, además de cumplir con los demás requisitos establecidos en la presente norma, los postulantes que hayan laborado en una IE EIB, ubicada en una comunidad indígena u originaria, no deben contar con una queja por mala conducta en la IE o comunidad, vinculada a casos de violencia física, psicológica y/o sexual, permanencia en la IE, rompimiento de relaciones con la comunidad educativa, estado de ebriedad, mal uso de

recursos de la IE, entre otros que puedan ser evidenciadas. La queja debe constar en el libro de actas de la asamblea comunal y debe ser puesta en conocimiento de la UGEL por la autoridad comunal hasta antes de la emisión de la resolución de renovación.

Docentes Evaluados por la UGEL Moyobamba:

- En el caso de los profesores coordinadores, profesores de IE unidocente y profesores contratados con encargo de dirección, la evaluación se realizará en la UGEL de Moyobamba, por lo cual, deberán de presentar sus evidencias de manera física.

Plazas:

- La renovación de contrato se realiza en plazas orgánicas, eventuales y temporales por reemplazo, siempre que se encuentren vacantes para el año 2026, pero no hay renovación del contrato por bolsa de horas.
- En el caso de los docentes contratados en el año 2025 cuya plaza para el año 2026 se reasignó a un docente nombrado. La plaza no cumplirá con la condición de estar vacante en el año 2026; por lo tanto, no podrá haber renovación del contrato. Sin perjuicio de ello, los docentes podrán participar en las modalidades de contratación por resultados de la PN o por evaluación de expedientes.
- La renovación solo procede en la misma plaza que ha trabajado el docente. No se puede renovar en otra plaza.
- Si la plaza ha sido declarada excedente, la renovación no procede en las plazas que han sido declaradas excedentes, producto del proceso de racionalización. El docente podrá participar en la modalidad de contratación por resultados de la PN o evaluación de expediente.
- Todos los docentes contratados en plazas de Educación Básica y Técnico Productiva deben ser evaluados; en tal sentido, dichos docentes deben presentar las evidencias en la fecha establecida en el cronograma regional. En caso de que no presenten las evidencias, el comité de evaluación considerará la evaluación como desfavorable.
- El MINEDU a través de la DITEN realiza la pre publicación de las plazas, el día 13 de enero de 2026 a través de su página web.

Conformación de comités de evaluación:

- El artículo 16 del D.S 022-2025-MINEDU, establece la conformación de comités de las II.EE.
- Los comités de evaluación para el proceso de renovación se conforman mediante una resolución, la cual es emitida por el director de la IE. Asimismo, las instituciones educativas que no tienen integrantes de comités completos, excepcionalmente, podrán conformar su comité con un mínimo de (2) integrantes: El director de la I.E (quien la preside) y un docente nombrado de mayor escala o Un/a representante del CONEI o de los padres y madres de familia, tutores legales apoderados/as o Consejo de Participación Estudiantil (COPAE) -EBA, según corresponda.
- En caso, de que no se cumpliera con dicha condición para conformar el comité (con mínimo 2 integrantes), la UGEL tendría que asumir la evaluación, en la cual el director de la IE debe de hacer de conocimiento a través de un oficio a la UGEL sustentando las razones e indicar el docente a evaluar, así como comunicar a los docentes de su II.EE.
- Si la IE brinda el servicio educativo en los tres niveles, se conforma el comité de evaluación por cada nivel, en tal sentido, el director/ subdirector y el representante de los docentes nombrados varía.
- En caso de que, el director asumió la dirección en el periodo 2026, de igual forma está en la condición de evaluar a los docentes de manera objetiva, en base a las evidencias presentadas por el docente y contando con los aportes de los demás integrantes del comité.



- Finalizado el proceso de evaluación de desempeño, los comités deberán de elevar a la UGEL con oficio la información del proceso de acuerdo al cronograma regional Hasta el 26.01.2026.
- Elevar a la UGEL, su informe indicando todos los actuados durante su proceso, la relación de docentes que superaron la evaluación de desempeño, así como la relación de docentes que desistieron y los que obtuvieron evaluación desfavorable; adjuntando las fichas de evaluación, también es necesario adjuntar los siguientes documentos que serán solicitados a los docentes evaluados:
 1. Copia legible del título pedagógico y/o universitario.
 2. copia de resolución del título emitido por SUNEDU o DRE según corresponda (expedidos hasta el inicio de la inscripción para el procedimiento de nombramiento 2024).
 3. Resolución del contrato docente del año 2025.
 4. Copia DNI legible y/o carnet de extranjería.

Una vez publicada la relación de los profesores a quienes se les renovará el contrato de servicio docentes, los profesores deberán de presentar sus anexos 1,8,9,10,11 y 12 del D.S Nº 022-2025-MINEDU, del 02/02/2026 al 03/02/2026 a través de una solicitud en mesa de partes de la UGEL.

Si el docente no aprueba o desiste de la renovación:

- Si el docente no aprueba la evaluación de desempeño laboral o desiste de la renovación, El docente podrá participar en la modalidad de contratación por resultados de la PN o por evaluación de expedientes, según corresponda, pero no podrá adjudicarse en la misma IE.

NOTA:

Para mayor información revisar el D.S Nº 022-2025-MINEDU, Oficio Múltiple Nº 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, plataforma web del MINEDU y otros documentos referentes a renovación docente 2026.

A continuación, se detalla las precisiones para la presentación de expedientes para la evaluación de desempeño de los docentes a ser evaluados en la UGEL de Moyobamba.

Asimismo, de preferencia, se solicita a los comités de evaluación de las II.EE que apliquen los mismos criterios de presentación de documentos (sea la presentación virtual o física).

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN MARCO A LA RENOVACION DE CONTRATO DOCENTE 2026 ANTE LA UGEL DE MOYOBAMBA

- **LA UGEL DE MOYOBAMBA:** Implementará la evaluación de desempeño para el caso de los profesores coordinadores, profesores de IE unidocente y profesores contratados con encargo de dirección y en las instituciones educativas que no logren conformar su comité, previo aviso del director de dichas II.EE.

SOLO PARA LOS DOCENTES EVALUADOS EN LA UGEL:

- Los docentes deberán de presentar su expediente de manera presencial ante la UGEL de Moyobamba, sito en el Jr. Alonso de Alvarado Nº 450 en el siguiente horario de atención (7.30 a 13.00 horas y de 14.30 a 17.00 horas), según el cronograma regional establecido.

PARA LA PRESENTACION DE EXPEDIENTES EN LA UGEL MOYOBAMBA

PRESENTAR EN FOLDER MANILA:

1. FUT o Solicitud, indicando cargo, el nivel/especialidad y tipo de I.E (unidocente/multigrado/policiente), con el llenado correcto de sus datos personales, celular y correo electrónico vigente.
2. Copia legible del título pedagógico y/o universitario.
3. copia de resolución del título emitido por SUNEDU o DRE según corresponda (expedidos hasta el inicio de la inscripción para el procedimiento de nombramiento 2024).
4. Resolución del contrato docente del año 2025.
5. Copia DNI legible y/o carnet de extranjería.
6. Los docentes bilingües no requieren presentar constancia de lengua originaria, ya que la información será verificada en la plataforma del Registro Nacional de docentes bilingües (de ser el caso). Aplica para el caso de renovación docente 2026.
7. Los postulantes deberán de presentar sus documentos en formato físico, debidamente foliado, firmado y con huella en todas sus páginas desde la primera hasta la última página. (En la parte superior derecha), no siendo necesario el fedeateo de los documentos.
8. Evidencias (informes, actas, reportes, fichas, lista de cotejo entre otros documentos) para la evaluación de desempeño.

Para mayor orden de la presentación de expedientes el postulante deberá consignar en la parte externa del folder los siguientes datos:

- a) Indicar RENOVACION DOCENTE 2026
 - b) Apellidos y nombres.
 - c) Número de DNI
 - d) Sexo
 - e) Número de celular
 - f) Correo electrónico personal
 - g) Nombre de la I.E/Cargo/Nivel/especialidad y tipo de I.E
 - h) Número de folios
 - i) Régimen pensionario (si está en AFP consignar el número de CUSSP y fecha de afiliación).
 - j) Dirección domiciliaria actual
- Toda esta información deberá ser tipeada y pegada en la parte exterior del folder manila.
 - Los postulantes deben de presentar su expediente en folder manila de acuerdo al siguiente cuadro:
 - Inicial - Folder color Amarillo
 - Primaria – Folder color azul
 - Secundaria – Folder Rojo
 - EBA – Folder verde
 - EBE – Folder crema
 - CETPRO (ETP)- folder anaranjado

Nota: Una vez publicada la relación de los profesores a quienes se les renovará el contrato de servicio docentes, los profesores deberán de presentar sus anexos 1,8,9,10,11 y 12 del D.S N° 022-2025-MINEDU, del 02/02/2026 al 03/02/2026 a través de una solicitud en mesa de partes de la UGEL.



Resolución Directoral Regional

N.º 0008 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 ENE. 2026

VISTO: El expediente N° 019-2026085682, que contiene el Memorando N° 05-2026-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 07 de enero de 2026, y demás documentos que se adjuntan en un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativas y dicta otras disposiciones, dispone que: *"El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...) Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprueba la "Norma que regula el



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0008 -2026-GRSM/DRE

procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, asimismo en el artículo 12 del mencionado Decreto Supremo establece que la Dirección General de Desarrollo Docente, elabora y comunica la propuesta de cronograma de actividades del procedimiento de contratación docente, por lo que en ese marco en coordinación con la DITEN, mediante Oficio Múltiple N° 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 5 de enero de 2026, se comunica las precisiones y cronograma para la implementación del procedimiento de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva para el año 2026;

Que, por lo expuesto mediante Memorando N° 005-2026-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 07 de enero de 2026, el Director de la Dirección Regional de Educación, autoriza proyectar la Resolución mediante la cual se resuelva **APROBAR** el cronograma regional para el proceso de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva para el año 2026, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N° 022-2025- MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR de fecha 19 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el

cronograma regional para el proceso de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el año 2026; de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA DE INCIO	FECHA DE FIN	RESPONSABLE
Evaluación de desempeño laboral docente en Educación Básica y ETP			
Conformación del Comité de Evaluación de Desempeño de la IE	09/01/2026		Director de la IE
Presentación de evidencias para la evaluación de desempeño (consignar correo electrónico). o desistimiento a dicha evaluación ante la IE o UGEL según corresponda	12/01/2026	14/01/2026	Profesor(a)
Evaluar el desempeño laboral del docente contratado del servicio docente	13/01/2026	16/01/2026	Comité de evaluación de la IE
Recojo de resultados de la evaluación (opcional por parte del docente) y Publicación de resultados preliminares de la evaluación	19/01/2026		Profesor(a) /Comité de evaluación
Presentación de reclamos a la evaluación de desempeño docente	20/01/2026	21/01/2026	Profesor(a)
Absolución de reclamos (comunicar al docente mediante el correo electrónico consignado al presentar las evidencias)	21/01/2026	22/01/2026	Comité de evaluación de la IE
Publicación de resultados finales de la evaluación	23/01/2026		Comité de evaluación de la IE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0008 -2026-GRSM/DRE

Etapa 1: Renovación de contrato en EB y ETP

Elevar a la UGEL, la relación de docentes que superaron la evaluación de desempeño, así como la relación de docentes que desistieron y los que obtuvieron evaluación desfavorable; adjuntando las fichas de evaluación.	26/01/2026		Comité de evaluación de la IE
Verificación de condiciones para la renovación en relación a los docentes que superaron la evaluación de desempeño	27/01/2026		Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces
Publicación de relación de profesores a los que se les renovará contrato; también la relación de profesores que a pesar que cumplen con las condiciones, la plaza no se encuentra disponible. Comunicar al comité de evaluación.	30/01/2026		Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces
Reportar a la UGEL/DRE o la que haga sus veces las vacantes nuevas y las vacantes donde no se haya renovado contrato	30/01/2026		Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces
Presentación de los anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 a la UGEL por parte de los docentes a los que se les renovará contrato.	02/02/2026	03/02/2026	Profesor(a)
Emisión de resoluciones de contrato	03/02/2026	05/02/2026	UGEL/DRE

Etapa 2: Contratación por resultados de la PN en EB y ETP

Presentación de propuestas de la Organización Sindical para conformar comité de contratación docente	19/01/2026	21/01/2026	Organización sindical
Verificación del mayor número de afiliados para la conformación de comité	22/01/2026	26/01/2026	Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces
Conformación de Comité de Contrato docente	27/01/2026		UGEL/DRE
Pre publicación de plaza vacantes	13/01/2026		Minedu
Validación de plazas	14/01/2026	26/01/2026	Responsable del sistema Nexus de UGEL/DRE
Publicación final de las plazas vacantes	30/01/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de requisitos por parte de todos los postulantes que se encuentran en los cuadros de méritos de la PN 2024.	30/01/2026	03/02/2026	Profesor(a)
Verificación de requisitos y evaluación de expedientes en caso de empates; así como incorporar en los puntajes las bonificaciones de Ley, según corresponda. Actualización de cuadros de méritos.	02/02/2026	04/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación de resultados preliminares de postulantes habilitados para la contratación docente y publicación de observados.	05/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de reclamos.	06/02/2026	09/02/2026	Profesor(a)
Absolución de reclamos	09/02/2026	10/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación de cuadro de méritos final	11/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Adjudicación	12/02/2026	16/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Emisión de resoluciones de contrato	13/02/2026	17/02/2026	UGEL/DRE



Resolución Directoral Regional

N.º 0008 -2026-GRSM/DRE

Etapa 3: Contratación por evaluación de expedientes en EB y ETP			
Publicación de plazas vacantes	17/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de expedientes	18/02/2026	20/02/2026	Profesor/a
Evaluación de expedientes	19/02/2026	23/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación de resultados preliminares Publicar lista de observados	24/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de reclamos.	25/02/2026	26/02/2026	Profesor(a)
Absolución de reclamos	26/02/2026	27/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación final de resultados	02/03/2026		Comité de UGEL/DRE
Adjudicación	03/03/2026	05/03/2026	Comité de UGEL/DRE
Emisión de resoluciones de contrato	04/03/2026	06/03/2026	UGEL/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local Rioja, Moyobamba, San Martín, Lamas, El Dorado, Picota, Bellavista, Huallaga, Mariscal Cáceres, Tocache y a los interesados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



07 ENE 2026

Moyobamba

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000964121

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. Edgar Moisés Julca Chuquista
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
DocenteESPINOZA SAMPERTEGUI
Tunky Yajaira FAU
20131370998 softASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Soy el autor del documento

2026/01/05 20:38:49

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 5 de enero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD**Señores(as):****DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN****GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN****DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL****Presente.-**

Asunto : Precisiones y cronograma para la implementación del procedimiento de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva para el año 2026

Referencia: Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacerles de conocimiento que mediante Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU¹, se aprobó la norma técnica que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, cuya finalidad es seleccionar y asegurar la contratación oportuna de profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, durante el año lectivo.

Al respecto, se les precisa que el artículo 7 de la citada norma establece las responsabilidades del Minedu, a través de la Dirección Técnico Normativa de docentes – DITEN, entre las cuales, se encuentra la de regular y hacer seguimiento a nivel nacional al procedimiento para la contratación docente, ello en coordinación con sus despachos. Asimismo, el artículo 12 establece esta Dirección elabora y comunica la propuesta de cronograma de actividades del procedimiento de contratación docente.

En ese marco, esta Dirección General en coordinación con la DITEN procede a emitir precisiones que sus despachos deben tener en consideración al momento de implementar el procedimiento de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productivo, para el año 2026, entre ellas, las siguientes:

1. Sobre el cronograma del proceso de contrato docente 2026

- a. Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, deben aprobar mediante acto resolutivo el cronograma regional de contrato docente de acuerdo con las fechas establecidas en el Anexo que se adjunta al presente documento. El cronograma debe ser aprobado hasta el día **08 de enero de 2026**, y deberán remitirlo a la DITEN a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1d8xKUiLHCZqBMo136ACZhpGfRhBWdmux?usp=drive_link así como difundirlo en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 02.01.2026.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0011418 CLAVE: 278B32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
Docente

- b. En caso las UGEL de sus jurisdicciones, soliciten reajustes al cronograma aprobado, sus despachos previa evaluación podrán modificar el cronograma, sin que ello implique reducir los plazos establecidos para las actividades asignadas a los profesores, ni se determinen fechas posteriores al inicio del año escolar. La modificación de cronograma debe aprobarse mediante acto resolutivo respectivo y ser publicada de forma obligatoria en los medios de comunicación masiva de la DRE y UGEL que solicitó la modificatoria.
- c. Las etapas de “Renovación del contrato docente”, “Contratación por resultados de la PN” y “Contratación por evaluación de expedientes”, se implementarán teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma adjunto.

2. Sobre la evaluación de desempeño en el marco de la renovación del contrato docente

- a. Para el presente año 2026, se implementará la evaluación de desempeño a todos los profesores contratados en EBE, EBA, EBR y ETP. La citada evaluación está a cargo del Comité de Evaluación de Desempeño de la IE; debiendo ser conformado, según lo establecido en los numerales 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la norma de contrato docente, **el 09 de enero de 2026**. En el caso de los profesores coordinadores, profesores de IE unidocente y profesores contratados con encargo de dirección, dicha evaluación está a cargo del área de personal o la que haga sus veces de la UGEL correspondiente.
- b. Para la renovación del contrato, además de la evaluación de desempeño favorable, se debe cumplir con todas las condiciones establecidas en el artículo 15 de la norma de contrato docente.
- c. El profesor que no desee que su contrato sea renovado, puede presentar su desistimiento a la evaluación del desempeño laboral en la fecha establecida en el cronograma adjunto, debiendo además adjuntar el formato establecido en el Anexo 18 de la presente norma.
- d. El Director de la IE debe requerir a los docentes, con la debida anticipación, la presentación de las evidencias (informes, actas, reportes, fichas, lista de cotejo, entre otros documentos) para que el comité de evaluación de desempeño de la IE, proceda con la evaluación de desempeño. De manera excepcional, se podrá recepcionar las evidencias de manera virtual en coordinación con el docente, siempre que se garanticen los medios para dicho fin; conforme a las fechas establecidas en el cronograma regional.

3. Sobre el comité de contrato docente

- a. De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la norma de la referencia, el Comité de Contrato Docente está conformado por cuatro (4) miembros titulares, cada uno con sus respectivos miembros alternos. Cada UGEL en base a su estructura organizacional, determina los puestos y/o cargos de los tres (03) miembros titulares y alternos que conforman el mencionado comité; siendo el cuarto miembro (titular y alterno) un representante de la organización sindical que cuente con su ROSSP vigente, con vínculo laboral activo durante todo el proceso de contratación. En caso la organización sindical no acredite a su representante, o no sea posible determinar cuál cuenta con la mayoría, es potestad de la UGEL no

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0011418 CLAVE: 278B32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
Docente

considerar al representante de la organización sindical como miembro del comité de contratación.

- b. Asimismo, en caso se convoque a plazas en IIIE del modelo de servicio educativo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), de alguna de sus formas de atención, se incorpora como miembro del comité a un representante de la organización de los pueblos indígenas u originarios a nivel local o en su defecto a nivel regional inscrita en registros públicos, actuando como quinto miembro titular. Su participación será desde la actividad de revisión de expedientes hasta la adjudicación. En caso no haya ninguna organización registrada, la ausencia del representante no impedirá la conformación del comité.
- c. La conformación de los comités de contratación docente a cargo de las UGEL/DRE será hasta el **27 de enero del 2026**. Asimismo, las resoluciones de conformación de Comité deberán ser remitidas al siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1XvB_M13WrlVtpKlkI-WYg4PiHSn6f0BJ?usp=drive_link así como difundiditas en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

4. Sobre la etapa de contratación por resultados de la Prueba Nacional (PN 2024)

- a. El postulante que integra el cuadro de méritos de la PN, deberá presentar a la UGEL donde se inscribió para el concurso de ingreso a la CPM, los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos; así como las declaraciones juradas señaladas en el numeral 23.2 de la norma de contrato docente.
- b. En caso de que dos o más integrantes del cuadro de méritos de la PN compartan el mismo puntaje, deberán de presentar, además, los documentos que sustenten la evaluación de su expediente conforme al anexo 13 de la norma de contrato docente, a fin de que el comité pueda establecer el desempate.
- c. En virtud del Principio del derecho laboral establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y las Leyes que conceden las bonificaciones especiales; es necesario que sus despachos garanticen que los postulantes, dentro del plazo señalado en el cronograma, puedan presentar a la UGEL los documentos que correspondan para el otorgamiento de las bonificaciones especiales.

El comité de contrato docente, debe revisar los citados documentos, y debe otorgar el puntaje respectivo; asimismo, actualizará la relación final de postulantes habilitados para la contratación docente en la fecha señalada en el cronograma, incorporando en los puntajes las bonificaciones especiales, según corresponda.

5. Sobre la identificación y publicación de plazas

- a. Sus despachos deberán disponer al responsable del sistema Nexus o a quien haga sus veces, efectuar la actualización del Nexus, con todos los procesos que se han implementado, entre ellos: Reasignación docente, Encargatura, Cuadro de horas, Destaques, entre otros, ello con la finalidad que se publique el 100% de plazas vacantes y contratos por bolsa de horas.
- b. Las plazas (orgánicas, eventuales y por reemplazo) a considerar en este procedimiento de contratación, son aquellas que tienen la condición de "vacante"

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0011418 CLAVE: 278B32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
Docente

en el sistema Nexus. En caso existan plazas excedentes, deberá previamente ser reubicada a otra IE que evidencie requerimiento. Asimismo, no deben considerarse aquellas plazas que, por disposición del Poder Judicial, se encuentran con medida cautelar o sentencia firme, o con medida administrativa. De la misma manera, son consideradas los contratos por bolsa de horas, del nivel secundaria de la EBR, de la EBA Ciclo Avanzado, y las horas de educación física del nivel primaria de la EBR.

- c. El Minedu, a través de la DITEN realiza una prepublicación de las plazas, el día **13 de enero de 2026**, precisando que la misma se realiza teniendo en cuenta la información actualizada y remitida por el responsable de Nexus de la UGEL en la base de datos del día **09 de enero de 2026**. Para la publicación final de plazas, previo al inicio de la segunda y tercera etapa de contratación, la UGEL es responsable de la publicación en la fecha prevista en el cronograma, considerando lo establecido en la norma técnica.

6. Sobre la fiscalización posterior del procedimiento de contrato

Una vez concluido con el procedimiento de contratación y renovación docente 2026 de las IIEE que estén a su cargo, es necesario que sus despachos implementen las acciones de control posterior, debiendo verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos y traducciones proporcionadas por el postulante o adjudicado en el procedimiento de contratación docente, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 34 del TUO de la LPAG. La citada acción deberán efectuarla de acuerdo a las responsabilidades establecidas en la norma de contrato docente.

Por otro lado, se les comunica que el **miércoles 7 de enero del presente año**, la DITEN brindará **una asistencia técnica virtual** sobre el proceso de renovación y contratación docente en el marco de la norma vigente. La asistencia está dirigida al personal de las DRE y UGEL, responsables de implementar el proceso, siendo ello así, se les solicita hacer extensiva la invitación al personal de sus jurisdicciones.

Finalmente, se exhorta a sus despachos adoptar las acciones inmediatas en el marco de sus competencias para lograr que la implementación del proceso de contrato docente 2026, se desarrolle de manera transparente, garantizando la participación de todos los postulantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2026 20:40:30-0500

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0011418 CLAVE: 278B32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
Docente

ANEXO

CRONOGRAMA DE CONTRATO DOCENTE 2026

ACTIVIDAD	FECHA DE INCIO	FECHA DE FIN	RESPONSABLE
Evaluación de desempeño laboral docente en Educación Básica y ETP			
Conformación del Comité de Evaluación de Desempeño de la IE	09/01/2026		Director de la IE
Presentación de evidencias para la evaluación de desempeño (consignar correo electrónico), o desistimiento a dicha evaluación ante la IE o UGEL según corresponda	12/01/2026	14/01/2026	Profesor(a)
Evaluar el desempeño laboral del docente contratado del servicio docente	13/01/2026	16/01/2026	Comité de evaluación de la IE
Recojo de resultados de la evaluación (opcional por parte del docente) y Publicación de resultados preliminares de la evaluación	19/01/2026		Profesor(a) /Comité de evaluación
Presentación de reclamos a la evaluación de desempeño docente	20/01/2026	21/01/2026	Profesor(a)
Absolución de reclamos (comunicar al docente mediante el correo electrónico consignado al presentar las evidencias)	21/01/2026	22/01/2026	Comité de evaluación de la IE
Publicación de resultados finales de la evaluación	23/01/2026		Comité de evaluación de la IE
Etapa 1: Renovación de contrato en EB y ETP			
Elevar a la UGEL, la relación de docentes que superaron la evaluación de desempeño, así como la relación de docentes que desistieron y los que obtuvieron evaluación desfavorable; adjuntando las fichas de evaluación.	26/01/2026		Comité de evaluación de la IE
Verificación de condiciones para la renovación en relación a los docentes que superaron la evaluación de desempeño	27/01/2026	29/01/2026	Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces
Publicación de relación de profesores a los que se les renovará contrato; también la relación de profesores que a pesar que cumplen con las condiciones, la plaza no se encuentra disponible. Comunicar al comité de evaluación.	30/01/2026		Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces
Reportar a la UGEL/DRE o la que haga sus veces las vacantes nuevas y las vacantes donde no se haya renovado contrato	30/01/2026		Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces
Presentación de los anexos 1, 8, 9, 10, 11, 12 a la UGEL por parte de los docentes a los que se les renovará contrato.	02/02/2026	03/02/2026	Profesor(a)
Emisión de resoluciones de contrato	03/02/2026	05/02/2026	UGEL/DRE
Etapa 2: Contratación por resultados de la PN en EB y ETP			
Presentación de propuestas de la Organización Sindical para conformar comité de contratación docente	19/01/2026	21/01/2026	Organización sindical
Verificación del mayor número de afiliados para la conformación de comité	22/01/2026	26/01/2026	Área de personal de la UGEL o la que haga sus veces

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0011418 CLAVE: 278B32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.gob.pe/minedu](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
Docente

Conformación de Comité de Contrato docente	27/01/2026		UGEL/DRE
Pre publicación de plaza vacantes	13/01/2026		Minedu
Validación de plazas	14/01/2026	26/01/2026	Responsable del sistema Nexus de UGEL/DRE
Publicación final de las plazas vacantes	30/01/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de requisitos por parte de todos los postulantes que se encuentran en los cuadros de méritos de la PN 2024.	30/01/2026	03/02/2026	Profesor(a)
Verificación de requisitos y evaluación de expedientes en caso de empates; así como incorporar en los puntajes las bonificaciones de Ley, según corresponda. Actualización de cuadros de méritos.	02/02/2026	04/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación de resultados preliminares de postulantes habilitados para la contratación docente y publicación de observados.	05/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de reclamos.	06/02/2026	09/02/2026	Profesor(a)
Absolución de reclamos	09/02/2026	10/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación de cuadro de méritos final	11/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Adjudicación	12/02/2026	16/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Emisión de resoluciones de contrato	13/02/2026	17/02/2026	UGEL/DRE
Etapa 3: Contratación por evaluación de expedientes en EB y ETP			
Publicación de plazas vacantes	17/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de expedientes	18/02/2026	20/02/2026	Profesor/a
Evaluación de expedientes	19/02/2026	23/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación de resultados preliminares Publicar lista de observados	24/02/2026		Comité de UGEL/DRE
Presentación de reclamos.	25/02/2026	26/02/2026	Profesor(a)
Absolución de reclamos	26/02/2026	27/02/2026	Comité de UGEL/DRE
Publicación final de resultados	02/03/2026		Comité de UGEL/DRE
Adjudicación	03/03/2026	05/03/2026	Comité de UGEL/DRE
Emisión de resoluciones de contrato	04/03/2026	06/03/2026	UGEL/DRE

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0011418 CLAVE: 278B32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

